

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
IPALA, CHIQUIMULA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
ROEL DE JESUS PEREZ ARGUETA
Alcalde(sa) Municipal de Ipala, Chiquimula
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Ipala, Departamento de Chiquimula.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

MATERIALES Y SUMINISTROS ENVIADOS DIRECTAMENTE A LOS PROYECTOS U OBRAS SIN REGISTRO Y CONTROL EN ALMACÉN

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****MATERIALES Y SUMINISTROS ENVIADOS DIRECTAMENTE A LOS PROYECTOS U OBRAS SIN REGISTRO Y CONTROL EN ALMACÉN****Condición**

Se comprobó que en la Municipalidad existe deficiencia en la entrega y despacho de materiales ya que los materiales adquiridos, se entregan directamente en el lugar en que se ejecuta la obra, no en la bodega o Almacén.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio de 2003, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 2.6 Documentos de Respaldo, indica que: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.

Causa

No tener control adecuado sobre los materiales que se adquieren en la Municipalidad, ya sea para utilizarlas en las obras o en el funcionamiento de la misma.

Efecto

Riesgo de extravío o robo de los materiales y suministros, o bien de desconocerse el destino de materiales o insumos que se adquieren en la Municipalidad, incrementándose el riesgo de pérdida y/o robo, repercutiendo en pérdida o menoscabo de los recursos municipales.

Recomendación

Se recomienda al Alcalde Municipal que le den el uso adecuado a la unidad de Almacén, ya que es el lugar habilitado para salvaguardar los materiales que adquieran.

Comentario de los Responsables

El Alcalde Municipal y el Tesorero Municipal indican si se cumple con llevar los materiales al almacén y que en su momento mostrarán la evidencia.

Comentario de Auditoría

El hallazgo se confirma en virtud de que se incumple con lo que establecen las normas de control interno.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo No. 39, numeral 21, para el Alcalde y Tesorero Municipal por Q. 5,000.00, a cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

Se determinó que la Municipalidad, no registró la información mensualmente en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de los Proyectos conforme los avances físicos del programa o proyecto durante el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2008, artículo 51, establece: INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA. La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos la trasladen oportunamente.

Las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

La Circular Conjunta de SEGEPLAN, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 5 de noviembre de 2008, en su numeral 4, establece: al 15 de diciembre del 2008, las municipalidades y sus empresas y demás entidades que administran fondos públicos, deberán de haber actualizado la información física y financiera de sus proyectos en ejecución.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal al no mantener actualizados los registros de parte del encargado del control de las obras.

Efecto

Falta de información confiable en el manejo de los fondos relacionados con las obras.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación para que registre toda la información relacionada con las obras municipales.

Comentario de los Responsables

El Alcalde y el Tesorero indican que el acuerdo que se hizo con el Consejo Departamental de Desarrollo es que toda la información relacionada al Snip, lo manejarían desde el Consejo y no en la Municipalidad, por lo que no creen que sea justo que se les vaya a sancionar por eso.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se cumplió con lo que la ley indica de registrar en el módulo de seguimiento físico de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo No. 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y para el Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por Q.4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS****Condición**

Se determinó que en la Municipalidad, el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS, en los eventos de cotizaciones relacionados con proyectos ejecutados en año de 2008 incumplió con el requisito de publicar el Listado de oferentes en el tiempo establecido por la Ley, así como la finalización de algunos de los eventos realizados.

Criterio

De conformidad con lo que establece el Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 19 y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 8 reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No.80-2004, las Municipalidades deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios, convocatorias y toda información relacionada con la compra venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios.

Causa

Incumplimiento de la norma legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

No todos los proveedores de bienes, servicios y contratistas, tienen la oportunidad de conocer los eventos de cotizaciones promovidos por la Municipalidad, afectando la confiabilidad de los mismos.

Recomendación

Todo evento de cotización y licitación pública que realice la Municipalidad, debe publicarse en el Sistema Guatecompras, el objetivo que se busca con utilizar dicho sistema es transparentar los procesos de adquisiciones de bienes, suministros y servicios y consecuentemente la gestión municipal.

Comentario de los Responsables

El Alcalde y el Tesorero indican que por errores involuntarios ocurrió esto, pero que no ven problema alguno y que no inciden en nada ya que todo se hizo cumpliendo con lo que la ley de contrataciones establece.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque la base legal que se cita en el criterio del presente hallazgo, obliga a publicar la totalidad de los eventos de cotizaciones o licitaciones públicas, el Acuerdo Gubernativo No. 80-2004 entro en vigencia el 24 de febrero de 2004, su observancia y aplicación es obligatoria y no optativa.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para los señores Alcalde y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por Q.33,673.91 a cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES****Condición**

El Concejo Municipal no tiene el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración, ya que no fiscaliza a la Tesorería Municipal, por medio de la Comisión de Finanzas.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, indica en el artículo 35 inciso d, Competencias generales del Concejo Municipal, le compete al Concejo Municipal: El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

Causa

No se fiscaliza a la Tesorería Municipal por medio de la Comisión de Finanzas, a la que el Concejo Municipal le delegó esa función.

Efecto

Al no fiscalizar a la Tesorería Municipal, se incrementa el riesgo de malos manejos o pérdidas financieras.

Recomendación

Que el Concejo Municipal apruebe un Reglamento de las comisiones conformadas en donde se indique las funciones de cada una de las mismas y que vele por su cumplimiento.

Comentario de los Responsables

El Alcalde y el Tesorero indican que reconocen que si se cumple con la fiscalización por parte de la Comisión de Finanzas y que en su momento presentarán las pruebas correspondientes y que además el auditor interno los realiza constantemente.

Comentario de Auditoría

Los comentarios del Alcalde y el Tesorero no desvanecen el hallazgo en virtud que se incumplió lo que establece el Código Municipal.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18 por Q. 4,000.00 para cada uno de los dos miembros de la Comisión de Finanzas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	ROEL DE JESUS PEREZ ARGUETA	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	LEOPOLDO ALBERTO SAGASTUME	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	FRANCISCO BOJORQUEZ ROQUE	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	ISRAEL ARTURO GALVEZ MARROQUIN	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	JULIO ERNALDO JAVIER GUERRA	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	HILDA FRANCISCA LIMA RODRIGUEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	CESAR LEONIDAS ANTONIO LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
8	EDWIN HERNAN PEREZ SAGASTUME	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	JAN PAULO CESAR LIMA ARROYO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	JAN PAULO CESAR LIMA ARROYO	DIRECTOR AFIM	15/01/2008	14/01/2012
11	LUIS ANTONIO AMBROCIO SANTOS	COORDINADOR O.M.P.	15/01/2008	14/01/2012
12	RIGOBERTO CHACAJ SOC	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	126,700.00	0.00	126,700.00	110,561.51	16,138.49
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	949,600.00	0.00	949,600.00	1,911,562.75	(961,962.75)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	624,300.00	0.00	624,300.00	588,286.51	36,013.49
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	2,299,760.00	0.00	2,299,760.00	1,296,500.77	1,003,259.23
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	10,000.00	0.00	10,000.00	9,067.67	932.33
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,777,850.00	2,445,673.54	4,223,523.54	2,089,068.12	2,134,455.42
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,936,150.00	4,930,135.30	13,866,285.30	11,046,823.22	2,819,462.08
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	240,131.87	240,131.87	0.00	240,131.87
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	1,959,405.33	1,959,405.33	1,637,846.21	321,759.12
	TOTAL	14,724,360.00	9,575,346.04	24,299,706.04	18,689,516.76	5,610,189.28

MUNICIPALIDAD DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	3,294,060.00	1,117,868.95	4,411,928.95	4,148,023.65	94
Servicios No Personales	2,082,670.00	1,885,365.49	3,968,035.49	3,560,801.27	90
Materiales y Suministros	3,076,380.00	1,166,503.48	4,242,883.48	3,494,943.28	82
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,725,000.00	2,773,667.80	5,498,667.80	4,547,964.87	83
Transferencias Corrientes	22,950.00	424,331.51	447,281.51	84,778.86	19
Transferencia de Capital	170,000.00	38,000.00	208,000.00	208,000.00	100
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	3,353,300.00	2,169,608.81	5,522,908.81	3,600,377.32	65
Totales	14,724,360.00	9,575,346.04	24,299,706.04	19,644,889.25	

Relioza



MUNICIPALIDAD DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 22 DE ABRIL DE 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	359,162.53
2.	IVA PAZ Inversión	1,373,591.65
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	232,288.26
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	83,048.17
7.	Ingresos propios	395,975.97
8.	10% Funcionamiento	324,921.50
9.	IVA PAZ Funcionamiento	693,381.19
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	13,170.02
11.	IGSS Laboral	16,271.47
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	8,025.47
13.	Prima de Fianza	608.44
15.	Reintegro años anteriores	40.00
16.	Impuesto único sobre inmuebles inversión	86,195.03
17.	Impuesto único s/inmuebles funcionamiento	26,012.42
	TOTAL	3,612,692.12

Revisión



MUNICIPALIDAD DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
 AL 22 DE ABRIL DE 2009
 EXPRESADO EN QUETZALES

No.	Banco	No. De Cuenta	Saldo
1	Banrural, S. A.	3-042-01264-5	3,612,692.12
2	Banrural, S. A.	3-042-01388-2	36,000.00
3	Banrural, S. A.	3-435-00379-0	2,640.00
4	Banrural, S. A.	3-042-00057-6	4.37
5	Banrural, S. A.	3-437-01076-9	0.00
6	Banrural, S. A.	3-437-01073-7	0.00
7	Banrural, S. A.	3-042-01388-2	0.00
8	Banrural, S. A.	3-007-08942-4	0.00
9	Banrural, S. A.	3-007-08943-6	0.00
10	Banrural, S. A.	3-007-08944-2	0.00
11	Banrural, S. A.	3-007-08945-6	0.00
12	Banrural, S. A.	3-010-11536-6	0.00
13	Banrural, S. A.	3-007-08949-2	0.00
14	Banrural, S. A.	3-007-08950-7	0.00
15	Banrural, S. A.	3-007-08951-1	0.00
16	Banrural, S. A.	3-042-00852-8	0.00
17	Banrural, S. A.	3-007-08916-0	0.00
18	Banrural, S. A.	3-042-01193-5	0.00
19	Banrural, S. A.	3-042-01252-6	0.00
20	Banrural, S. A.	3-435-00379-0	0.00
21	Banrural, S. A.	3-007-10397-5	0.00
22	Banrural, S. A.	3-007-10400-7	0.00
23	Banrural, S. A.	3-007-10401-1	0.00
24	Banrural, S. A.	3-007-10402-5	0.00
25	Banrural, S. A.	3-007-10403-9	0.00
26	Banrural, S. A.	3-007-10404-3	0.00
27	Banrural, S. A.	3-007-10405-7	0.00
28	Banrural, S. A.	3-007-10406-1	0.00
29	Banrural, S. A.	3-007-10407-5	0.00
30	Banrural, S. A.	3-007-10399-3	0.00
31	Banrural, S. A.	3-437-01074-1	0.00
32	Banrural, S. A.	3-437-01075-5	0.00
33	Banrural, S. A.	3-437-01072-3	0.00
34	Banrural, S. A.	3-042-00057-6	0.00
35	Banco Industrial, S. A.	204-001141-1	478.21
	Total		3,651,814.70

Revisado

